



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-16106966- -GDEBA-DPHMSALGP- - Reconocer el gasto y autorizar el pago ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN [1° may - 3 jun 2021]

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-16106966-GDEBA-DPHMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0007-00010055, previa deducción de las notas de crédito B N° 0007-00001732 y B N° 0007-00001776 a favor de la ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN, correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires, durante el período del 1° de Mayo al 3 de Junio de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden 35, la Dirección Provincial de Hospitales informa que: *“...Las prestaciones con el mencionado efector, (Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación A.M.A.A.R.) se formalizaban mediante convenios, teniendo vigencia el último de ellos hasta el 31/12/2020 (CONVE-2020-10972361-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, gestionado mediante el Expediente EX-2020-4553344-GDEBADPTMGESYAMSALGP), encontrándose en curso un nuevo Convenio para el 2021, el cual no ha sido concretado al momento de las prestaciones correspondientes al período objeto de las presentes (Mayo/Junio (01 al 04) de 2021)... En cuanto a la justificación del*

*precio de las prestaciones, que deberá ser adecuado a los valores vigentes en el mercado, tal como exige el artículo 4 del Decreto 523/18 citado, se tuvo en cuenta los valores que surgen del Anexo VI del CONVENIO TIPO -CONVE 2021-10110521 GDEBA- DPHMSALGP (orden 3 del EX 2021- 10042896- GDEBA DPHMSALGP) y aprobado en orden 22 del mismo expediente, según IF-2021-10978714 GDEBA- DGCCGP, a fin de mantener la regularidad del servicio que resulta indispensable para garantizar el acceso a la salud de las ciudadanas y ciudadanos...”;*

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura, la nota de crédito y la respectiva auditoría médica;

Que a órdenes 37 y 39, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes 43, 52 y 63, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden 69, se ha incorporado el correspondiente formulario A 404 W2;

Que a orden 91 la Dirección Provincial de Hospitales informa que, *“Atento a lo observado por la Contaduría General de la Provincia, en informe de orden 52, se adjunta Nota de crédito en orden 90 (NC-B-0007-000001776,\$219.910,00), a fin de cumplimentar con lo expresado en el dicho informe y de esta manera proceder al pago por cuerda separada , del día 04 de junio 2021 ya que se encuentra amparado por el Convenio celebrado entre la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación y este Ministerio., según CONVE.-2021-13627742-GDEBA-DTADMSALGP aprobado por RESO-2021-2046-GDEBA-MSALGP. De esta forma solo quedaría el periodo que abarca el mes de mayo 2021 y del 1 al 3 de junio inclusive, que prosiguen por los presentes a fin de su cancelación...”;*

Que a orden 96 se adjuntan los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074;

Que a orden 101, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 0007-00010055, previa deducción de las notas de crédito B N° 0007-00001732 y B N° 0007-00001776, por la suma total de pesos seis millones ciento veinte mil cuatrocientos dos con 83/100 (\$ 6.120.402,83) a favor de la ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o Máximo/a responsable del ente descentralizado para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago en montos de más de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0007-00010055, previa deducción de las notas de crédito B N° 0007-00001732 y B N° 0007-00001776, a favor de la ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (CUIT N° 30-67958706-0), por la suma total de pesos seis millones ciento veinte mil cuatrocientos dos con 83/100 (\$ 6.120.402,83), correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires, durante el período del 1° de Mayo al 3 de Junio de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.